



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°94 Río Tercero (Cba.), 07 de agosto de 2009 <i>E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA SESIÓN ORDINARIA 06.08.2009

FUNDAMENTOS

Y VISTO: El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009, aprobado por Ordenanza N° Or.3046/2008-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la necesidad de incrementar partidas de ingresos y egresos con saldos insuficientes. Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°)- RECTIFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, a los fines de modificar saldos de partidas de Ingresos y Egresos:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.07	CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	235.000	75.000	310.000
1.1.1.01.10	CONTRIB. S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	1.430.000	350.000	1.780.000
1.1.1.01.11	CONTRIB. S/EL CONSUMO DE AGUA Y CLOACAS	840.000	600.000	1.440.000
1.1.1.01.13	DERECHOS DE OFICINA - REC. DIRECTA	604.500	50.000	654.500
1.1.1.01.17	CONTRIB. SERV. A LA PROP.-EJ.VCDO.-REC.DIR.	425.000	400.000	825.000
1.1.1.01.19	OTROS TRIBUTOS EJERC. VCDO. - REC. DIRECTA	110.000	20.000	130.000
1.1.1.01.20	ADIC.7% S/SERV. A LA PROP. P/OBRAS REC. DIR.	274.000	28.000	302.000
1.1.1.01.21	AD.15.4% P/D.T.P. E INFR. Y OB.P/MANT. VIAL-REC.DIR.	602.000	61.600	663.600
1.1.1.01.22	CONTRIB. S/CONSUMO DE GAS	425.000	110.000	535.000
1.1.1.01.25	CONTRIB. S/CIRC. VEHIC. - EJ. VIGENTE - REC.DIRECTA	4.700.000	700.000	5.400.000
1.1.1.01.26	CONTRIB. S/CIRC. VEHIC. - EJ. VENCIDO - REC.DIRECTA	550.000	150.000	700.000
1.1.1.01.27	ACCESOS A LA CIUDAD. REC. DIREC.	230.000	20.000	250.000
1.1.1.02.26	CONTRIB. S/CIRC. VEHIC. - EJ. VCDO. - REC.TERCER.	550.000	150.000	700.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	265.000	40.000	305.000
1.1.2.14	APORTE EMPRESARIAL PARA PARQUE INDUSTRIAL	50.000	10.000	60.000
1.1.2.16	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	830.000	200.000	1.030.000
1.2.2.01	SUBSIDIOS P/GUARDERÍAS MUNICIPALES	58.000	32.400	90.400
1.2.2.03	OTROS SUBSIDIOS	198.500	3.100.000	3.298.500
1.2.2.05	OTROS APORTES	220.000	4.000.000	4.220.000
1.2.2.09	HOGARES DE DIA	60.000	25.000	85.000
1.2.2.16	SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO	100.000	150.000	250.000
2.1.2.01	SUP.GOB.DE LA PROVINCIA-FONDO PARA MUNICIPIOS	1.000.000	300.000	1.300.000
2.3.2.02	OTRAS VENTAS			

		20.000	30.000	50.000
2.3.2.03	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	30.000	100.000	130.000
2.4.2.01	CAJA	50.000	43.000	93.000
3.1.2.02	GARANTÍA DE LICITACIONES	40.000	20.000	60.000
3.1.3.01	RETENCIÓN APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	3.400.000	520.000	3.920.000
3.1.3.02	RETENCIÓN APROSS	840.000	270.000	1.110.000
3.1.3.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	50.000	10.000	60.000
3.1.3.04	RETENCIÓN SINDICAL	230.000	100.000	330.000
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.025.000	450.000	1.475.000
3.1.3.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	160.000	20.000	180.000
3.1.3.10	RETENCIÓN U.C.R.	135.000	10.000	145.000
3.1.3.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	25.000	20.000	45.000
3.1.3.14	RETENCIÓN CONSOLIDAR	70.000	20.000	90.000
3.1.4.03	AFIP RETENCIONES	250.000	50.000	300.000
			12.235.000	

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
1.1.2.18	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	-	60.000	60.000
3.1.4.06	HONORARIOS PROCURADORES	-	200.000	200.000
3.1.4.07	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	-	140.000	140.000
			400.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.2.1.01.06	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	400.000	240.000	160.000
2.4.2.02	BANCOS	6.850.000	1.090.000	5.760.000
			1.330.000.00	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	507.500	1.390.000	1.897.500
1.1.02.19	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500	290.000	290.500
1.1.03.36	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	7.500	800.000	807.500
1.3.05.02.3.40	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.000	745.000	746.000
2.1.07.14	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	3.000	300.000	303.000
2.1.08.01.2.17	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.000	5.950.000	5.951.000
3.1.02.02	GARANTÍA DE LICITACIONES	40.000	20.000	60.000
3.1.03.01	RETENCIÓN APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	3.400.000	520.000	3.920.000
3.1.03.02	RETENCIÓN APROSS			

		840.000	270.000	1.110.000
3.1.03.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	50.000	10.000	60.000
3.1.03.04	RETENCIÓN SINDICAL	230.000	100.000	330.000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.025.000	450.000	1.475.000
3.1.03.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	160.000	20.000	180.000
3.1.03.10	RETENCIÓN U.C.R.	135.000	10.000	145.000
3.1.03.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	25.000	20.000	45.000
3.1.03.14	RETENCIÓN CONSOLIDAR	70.000	20.000	90.000
3.1.04.03	AFIP RETENCIONES	250.000	50.000	300.000
			10.965.000	

Partidas a Crear - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
3.1.04.06	HONORARIOS PROCURADORES	-	200.000	200.000
3.1.04.07	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	-	140.000	140.000
			340.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	12.235.000
Partidas a Crear	\$	400.000
Partidas a Disminuir	\$	1.330.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	95.802.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	10.965.000
Partidas a Crear	\$	340.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	95.802.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	84.497.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/09	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 122/09	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 354/09	\$	0
Rectificación de Partidas N* 01/09 - Or. 3068/2009-C.D.	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 466/09	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 525/09	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 560/09	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 689/09	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 791/09	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 931/09	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 996/09	\$	0
Rectificación de Partidas N°2 Ordenanza N°Or. /2009	\$	11.305.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	95.802.000

Art. 2°)- Con la presente rectificación, que lleva el N°02 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, se fija en la suma de \$95.802.000.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos dos mil).

Art. 3°)- DE forma.

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 06 de agosto de 2009

ORDENANZA N° Or 3126/2009 C.D.

Y VISTO: La solicitud de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana ASHIRA SA, a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados a partir del 01 de abril de 2009, de conformidad a las previsiones del art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Y CONSIDERANDO: Que dicha cláusula no fija un procedimiento automático de repotenciación de precios, sino que prevé la negociación en cada oportunidad.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para

el cumplimiento de lo estipulado en Competencias -I artículo 7º inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 21.07.2009.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Auditor de Servicios Públicos con referencia a la redeterminación del precio de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la empresa ASHIRA S.A., en un todo de acuerdo al procedimiento fijado por la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D., artículo 7º inciso c.

Art.2º)- REAJÚSTESE el precio vigente total, a partir del primero de abril de dos mil nueve, en la suma de \$ 370.965,54 (Pesos trescientos setenta mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos) y abónense las diferencias que surgen del nuevo importe a la empresa prestataria en los modos y fechas que convenga con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- - DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti – a/c Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1046/2009 de fecha 07.08.2009. -

RIO TERCERO, 06 de agosto de 2009

ORDENANZA N° Or 3127/2009 C.D.

Y VISTO: Que un sector de Barrio Aeronáutico Alfredo Trespi, no cuenta con las calles abiertas y obras de infraestructura, conforme plano de fraccionamiento aprobado por Ordenanza N°078/79.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza General Impositiva establece en el TITULO I - TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, como "Hecho imponible" que "Todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con alguno de los siguientes servicios, estará sujeto al pago del tributo establecido en este Título: alumbrado, iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, limpieza, barrido, riego, mantenimiento y conservación de la viabilidad de las calles, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, recolección de residuos domiciliarios, retiro, eliminación e incineración de residuos, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica y todo otro servicio que preste la Municipalidad no retribuido por una contribución especial. También estarán sujetos al pago de este tributo los inmuebles ubicados en zonas de influencia de escuelas, bibliotecas, dispensarios, hospitales, guarderías, plazas o espacios verdes, centros vecinales y cualquier otra institución u obra municipal de carácter asistencial o benéfico."

Que conforme inspección efectuada por la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, se observa como espacio rural, no prestando el Municipio servicios públicos, no procediendo en consecuencia el cobro de la Tasa citada.

Que la Ordenanza Tarifaria N° Or. 3045/2008-C.D. incluye todas las calles del Barrio, exceptuando los inmuebles que tienen frente a Avenida Arturo Illia, en Zona A4, por lo que los sistemas contables de la Dirección de Rentas Municipal registran deuda sobre todos los inmuebles del sector.

Que en consecuencia debe dejarse sin efecto el reclamo de deudas, por cuanto no se prestan los servicios que dan sustento a la Tasa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONDÓNASE la deuda existente y exímase del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de los lotes ubicados en las manzanas de Barrio Aeronáutico Alfredo Trespi, que se detallan, hasta que la Municipalidad preste alguno de los servicios públicos, conforme lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° Or. 3044/2008-C.D. - TITULO I - TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE – Artículo 146º:

Manzana (Designación Catastral)	Lotes con frente a calles
01.05.023	Olegario V. Andrade
01.05.024	Olegario V. Andrade, Lima y A. Capdevilla
01.05.025/26/27/28/29/30	Todas sus calles
01.05.031	A. Capdevilla, Lima y J. Cortazar
01.05.032	J. Cortazar, Lima y Caracas
01.05.033/34/35/36/37/38	Todas sus calles
01.05.039	Caracas, Lima y Rep. del Salvador
01.05.040	Rep. del Salvador y Lima
01.05.041	Lima, Rep. del Salvador y Nicaragua
01.05.042	Nicaragua, Rep. del Salvador y Venezuela
01.05.043	Rep. del Salvador y Venezuela
01.05.044	Venezuela
01.05.045	Venezuela y Managua
01.05.046	Managua
01.05.049	Puerto Príncipe
01.05.052	Puerto Príncipe
01.05.053	Managua y Venezuela
01.05.054	Venezuela

Art.2º)- RATIFÍCASE que las obligaciones contenidas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 078/79 son a cargo de los propietarios.

Art.3º)- La Secretaría de Obras Públicas y Viviendas y la Secretaría de Servicios son las áreas responsables de comunicar a la Secretaría de Hacienda el inicio de la prestación de servicios a los fines de ordenar el cobro de las Tasas y Contribuciones correspondientes.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti – a/c Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1047/2009 de fecha 07.08.2009. -

RIO TERCERO, 06 de agosto de 2009

ORDENANZA N° Or 3128/2009 C.D.

Y VISTO: Las obras públicas viales a ejecutarse en la Ciudad, con aportes propios del Municipio o de distintos programas de órganos del Gobierno Provincial y Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se mantienen vigentes las normas de orden superior que autorizan la indexación de precios o variación de costos, o repotenciación de deudas.

Que conforme las variables económicas del país, surge la posibilidad cierta que se produzcan variaciones de los precios que se han tenido en cuenta para contratar.

Que en el proceso de contratación se formula el análisis de costos que se ha tenido en cuenta para estos fines, y su incidencia en la composición del precio, como son el precio de materiales y de los demás bienes incorporados a la obra, el costo de la mano de obra de la construcción, la amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos y todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Que debe regularse el marco en el que las partes contratantes puedan convenir el reconocimiento de la variación de los precios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FURZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJANSE las normas a aplicar en los contratos de obra pública vial celebrados por la Municipalidad de Río Tercero para el supuesto que por la incidencia de los componentes (materiales, mano de obra, equipos, etc.) se produzca una variación del precio de la parte no ejecutada de la obra.

Art.2º)- Todo contrato de obra pública vial deberá contar con el Anexo "Análisis de costos", conforme los ítems que se tiene en cuenta para contratar y la incidencia de cada uno en la composición del precio final.

Art.3º)- En el supuesto que por la incidencia de los componentes mencionados se produzca una variación que supere el siete coma cinco por ciento (7,5%) del precio de la parte no ejecutada de la obra, el contratista podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el reconocimiento de los mayores costos y el nuevo precio, presentando propuestas y documentación probatoria de las variables al efecto.

Art.4º)- Una vez efectuado el pedido el contratista no podrá paralizar los trabajos hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal dicte resolución en un plazo no mayor a los 30 días. El reconocimiento del nuevo precio no tendrá efecto retroactivo sobre los trabajos ya realizados, aunque no hubieran sido certificados por el inspector de la obra a la fecha de presentación del pedido.

Art.5º)- En caso de determinarse la improcedencia del pedido, el adjudicatario continuará con los trabajos convenidos.

Art.6º)- No será de recibo pedido de reconocimiento de mayores costos hasta luego de transcurridos ciento veinte (120) días corridos desde la firma del contrato de la obra, aunque dicho plazo se vea prorrogado o diferido por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Art.7º)- La participación en cualquier proceso de contratación con la Municipalidad, implica el conocimiento y aceptación de la empresa del presente marco regulatorio.

Art.8º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti – a/c Secretaría C.D.

Promulgada por Decreto N°1048/2009 de fecha 07.08.2009. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE AGOSTO DE 2009.